



AUTORIZA CONTRATACIÓN, QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1427,

SANTIAGO, 21 FEB 2014

VISTO:

1. Ley N° 19.886 y su Reglamento, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Ley N° 20.713 "Aprueba Ley de Presupuesto Sector Público año 2014".
3. Ley N° 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
4. Decreto N° 105, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional que nombra al Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
5. Memorando de SS.FF.AA. DIV.JUR. N° 7, de 27 de enero de 2011, punto III número 3 sobre jurisprudencia, letra a), y número 3 respecto a consultas, letra b); ambos respecto a procedencia de los beneficios de Jardín Infantil, Kinder y Prekinder.
6. Oficio SS.FF.AA. D.P.F. DEPTO.PRES. N° 10000/983, de 15.ENE.2013, que establece montos máximos para beneficios de Sala Cuna y Jardín Infantil, para el año 2013.
7. Memorando SS.FF.AA. DEPTO. G.RR.HH. N° 334, de 11 de enero de 2014.
8. Ficha de Compra N°121/14, de 18 de febrero de 2014.
9. Certificado del Depto. Gestión de Recursos Humanos, de fecha 11 de febrero de 2014, indicando que el funcionario reúne los requisitos para acceder a este beneficio.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas de otorgar la prestación de Seguridad Social a **Valentina Paz Silva Astorga**, hija del funcionario de esta Subsecretaría **Juan Pablo Silva Ross**, para que asista al nivel pre-escolar.
2. Que, el servicio del establecimiento "**Colegio Alicante del Rosal S.A.**", RUT 96.988.740-1, ubicado en Ingeniero Eduardo Domínguez N° 920, Comuna de Maipú, Santiago, a juicio del funcionario, cumple con estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuado.
3. Que, dicho servicio se inicia en marzo hasta diciembre de 2014, razón por la cual el funcionario ha solicitado el pago de las mensualidades.
4. Que, la menor asistirá de lunes a viernes, en jornada de 14:00 a 18:00 Hrs.
5. Que, en virtud de los antecedentes presentados por el Departamento de Recursos Humanos, esta Secretaría de Estado ha llegado al convencimiento que en el caso de los niños y niñas, el servicio de Jardín Infantil antes mencionado, entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección de éstos. Lo anterior, toda vez que la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República, mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone "**En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades**

administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

6. Que, es preciso señalar, además, que la Libertad de Enseñanza se encuentra consagrada como Garantía Constitucional establecida en el artículo 19 número 10 de la Constitución Política del Estado, por cuanto esta implica, dentro de otras, el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos y el Estado no puede intervenir ni interferir en dicha decisión, consagrando como bien jurídico, la integridad física y psíquica del menor, desde este punto de vista, además, el funcionario ha considerado que el proveedor entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección y las necesidades educacionales de su hija.
7. Que, en definitiva los antecedentes informados se estima que se configura la causal establecida en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10, N° 7, letra f) de su Reglamento.
8. Que, además, esta Subsecretaría ha fijado como criterio objetivo y general, un monto máximo a pagar para este beneficio, de acuerdo al Oficio SS.FF.AA. D.P.F. DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013, entendiéndose que cualquier suma superior, debe ser asumida por el funcionario requirente de este servicio.
9. Que, cabe hacer presente que, además, aplica la causal establecida en el artículo 8, letra g), de la Ley N° 19.886 y el artículo 10, N° 7, letra j) de su Reglamento, por cuanto el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** trato directo con un solo proveedor para la contratación del servicio de Jardín Infantil, y otorgar el beneficio al funcionario de esta Subsecretaría **Juan Pablo Silva Ross**, de conformidad a la facultad del artículo 8, letra g), de la Ley N° 19.886 y el artículo 10, N° 7, letra f) y j) de su Reglamento.
- 2.- **FACÚLTESE** la contratación del servicio del establecimiento **“Colegio Alicante del Rosal S.A.”**, RUT 96.988.740-1, ubicado en Ingeniero Eduardo Domínguez N° 920, Comuna de Maipú, Santiago, por el período marzo a diciembre de 2014, por la suma de \$ 606.100.- (Seiscientos seis mil cien pesos) exento de IVA.
Colegiatura Anual: \$ 606.100.- (Seiscientos seis mil cien pesos) la que se cancelará en una mensualidad.
- 3.- **EMITASE** la correspondiente Orden de Compra a nombre del establecimiento **“Colegio Alicante del Rosal S.A.”**, RUT 96.988.740-1, ubicado en Ingeniero Eduardo Domínguez N° 920, Comuna de Maipú, Santiago, por un monto total de \$ 606.100.- (Seiscientos seis mil cien pesos)

Sin perjuicio de lo anterior, **AUTORIZÉSE** el pago mediante el procedimiento de reembolso; el cual se realizará al funcionario solicitante, previa presentación de la Factura y/o Boleta Exenta de IVA, debidamente cancelada.

4.- **IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

5.- **PUBLÍQUESE**, en el Link de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría.

Anótese, comuníquese y archívese.



RICARDO MALDONADO TORRES
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS (S)


FMR/JLV/LBR/VEBM

Distribución:

- 1.- **Colegio Alicante del Rosal**
 - 2.- SS.FF.AA. DIV.ADM.- Depto.RR.HH.
 - 3.- SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones
 - 4.- SS.FF.AA. Interesado
 - 5.- SS.FF.AA. Archivo General
- Folio N° 20144530

